PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL. SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 310-2013-TCE (ACUMULADA 312-2013-TCE y 309-2013-TCE), SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN TRANSCRIBO:

CAUSA No. 310-2013-TCE (ACUMULADA 312-2013-TCE y 309-2013-TCE):
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL: Quito, Distrito Metropolitano, 10 de abril de 2013.- Las 12h54. **VISTOS: ANTECEDENTES.- 1)** El día miércoles 27 de marzo de 2013 a las 12h26, ingresa a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el Oficio No. 300-CNE-DPA-13 de 24 de marzo de 2013, suscrito por el Ing. Felipe Reyes Andrade, Director de la Delegación del Consejo Nacional Electoral del Azuay, quien remite a la Dra. María Catalina Castro Llerena, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, 14 expedientes relacionados con la existencia de vallas publicitarias no autorizadas por el Consejo Nacional Electoral. **2)** Luego del sorteo realizado conforme a derecho, el día jueves veinte y ocho de marzo de dos mil trece, a las quince horas con treinta y tres minutos, se recibió en este Despacho el expediente signado con el número 310-2013-TCE en veinte fojas, el cual contiene, el escrito firmado por el Ing. Felipe Reyes Andrade, Director Provincial de la Delegación del Consejo Nacional Electoral del Azuay, por medio del cual denuncia el presunto cometimiento de una infracción electoral por parte de los señores y señoras: Diego Vintimilla, Liliana Guzmán, Rosana Alvarado, Mariangel Muñoz, Oswaldo Larriva y Econ. Rafael Correa, de la organización política Movimiento Alianza PAIS, relacionada con el retiro de vallas publicitarias efectuado a dicha organización el día 02 de febrero de 2013 en la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca, provincia del Azuay. **3)** Mediante auto de 03 de abril de 2013 a las 10h00, esta autoridad avocó conocimiento de la referida causa y dispuso: a) la citación a los denunciados; y, b) el señalamiento de la audiencia oral de prueba y juzgamiento para el día **miércoles 17 de abril de 2013 a las 09h00** en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral. **4)** Con auto de 05 de abril de 2013, las 08h50, la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, dispuso se acumule la causa No. 312-2013-TCE a la causa 310-2013-TCE, remitiendo el expediente respectivo a la Relatoría de este Despacho mediante oficio No. 110-2013-J.PZ-mfp-TCE de 05 de abril de 2013, recibido el mismo día, mes y año, a las 10h51, el cual se incorpora al proceso. **5)** Con auto de fecha 04 de abril de 2013, las 12h45, la Dra. Catalina Castro Llerena, Jueza Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral dispuso la acumulación de la causa 309-2013-TCE, a la causa No. 310-2013-TCE remitiéndose el expediente a la Secretaría Relatora de este Despacho mediante oficio No. 103-2013-TCE-J.CCLL.mp, recibido el día lunes ocho de abril de 2013 a las 10h35, el cual se incorpora al proceso. Con estos antecedentes, dispongo: **PRIMERO.-** Al amparo del artículo 248 del Código de la Democracia, acumúlense las causas 312-2013-TCE y 309-2013-TCE a la causa No. 310-2013-TCE. **SEGUNDO.-** Hágase conocer a los señores y señoras: Diego Vintimilla, Liliana Guzmán, Rosana Alvarado, Mariangel Muñoz, Oswaldo Larriva,y Econ. Rafael Correa, de la organización política Movimiento Alianza PAIS que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que les asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberán presentarla hasta antes de la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho; **e)** Se les previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en

rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 del Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y la resolución será de cumplimiento inmediato.- **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto, al Ing. Felipe Reyes Andrade, Director de la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral del Azuay, en el correo electrónico paulreyes@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 67, previamente asignada. **CUARTO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto y con copia de los expedientes acumulados a los señores y señoras Diego Vintimilla, Liliana Guzmán, Rosana Alvarado, Mariangel Muñoz, Oswaldo Larriva, y Econ. Rafael Correa, en la sede del Movimiento Alianza PAIS, ubicado en la calle Guayas 1-73 y Galápagos del cantón Cuenca. **QUINTO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto y copia de los expedientes acumulados a la primera autoridad de la Defensoría Pública para que designe un Defensor Público a fin de que comparezca a la audiencia oral de prueba y juzgamiento.- **SEXTO.-** Continúe actuando la Dra. Sandra Melo Marín, Secretaria Relatora de este Despacho.- **SÉPTIMO.-** Publíquese el contenido de este auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y en la cartelera de la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral del Azuay.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** f) Dr. Patricio Baca Mancheno **JUEZ VICEPRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL".**

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, 10 de abril de 2013.

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA